

Prevención Lavado de Dinero Programa auto regularización

Atendiendo al gran número de sujetos que realizan las actividades vulnerables a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (en adelante LFPIORPI), que fueron omisos en el cumplimiento de las diversas obligaciones a que se refiere dicha ley, como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, se prevé la implementación de un programa de auto regularización para aquéllos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones durante el periodo del 1º de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Se establece que el mencionado programa será aplicable a petición de parte, previa autorización del Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), en la medida en que los sujetos obligados se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de 2019.

De adoptarse el programa de auto regularización, no procederá la imposición de sanciones respecto del periodo de incumplimiento y el SAT podrá condonar las multas que se hayan fijado en términos de la LFPIORPI, especificando que la vigencia del referido programa interrumpe el plazo de prescripción para la imposición de las sanciones correspondientes.

El SAT deberá emitir y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de carácter general que regulen la aplicación del programa de auto regularización, en un plazo máximo de 60 días contados a partir del 1º de enero de 2019.

Esta iniciativa estará sujeta a discusión y aprobación por parte del Congreso de la Unión, por lo que el contenido de la misma pudiera verse modificado respecto de lo que

finalmente sea aprobado. En caso de haber cambios sustanciales a dicha propuesta, lo haremos de su conocimiento por este mismo medio.

Es muy común que cualquier tipo de empresa realice alguna de las actividades vulnerables señaladas en la LFPIORPI, ya que dentro de las mismas se encuentran la recepción de donativos, el otorgamiento de préstamos o créditos con y sin garantía (incluso al interior de un mismo grupo de empresas), la prestación de servicios profesionales, actividades de tipo inmobiliario como lo es el desarrollo y enajenación de inmuebles, el arrendamiento de inmuebles, entre otras, por lo que recomendamos verificar si se realiza alguna de ellas y, en su caso, si existe alguna obligación a cargo en términos de la mencionada ley, con la finalidad de determinar si pudiera resultar atractivo el programa de auto regularización.

Lo anterior, ya que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las actividades vulnerables que nos ocupan son muy cuantiosas, llegando a ser hasta de 65,000 Unidades de Medida y Actualización o el 100% del valor del acto u operación.

* * * * *

Ciudad de México
Diciembre de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.